ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en su artículo 325, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2020 establece:

> *"Créase la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.*
>
> *En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los municipios que se asocien y las del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital.*
>
> *El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental.*
>
> *(…)"*

A través de la Ley 2199 de 2022 se adoptó el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Es así como, conforme al artículo 2 de la ley en mención, la Región Metropolitana tiene como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

En relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 *ídem* establece:

> ***"ARTÍCULO 3.* Naturaleza**. *La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público,*

autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica".

En cuanto a la jurisdicción y domicilio la referida Ley 2199 en su artículo 4, dispuso*: **"**En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional".*

A esto se suma que, dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se encuentra el de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo regional 03 del 20 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana cuenta entre otras, con las siguientes funciones:

"(…)

1. Liderar el diseño y la implementación de la política, estrategias, y lineamientos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y de participación ciudadana de la entidad entre sus diferentes dependencias y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran sus grupos de interés y la ciudadanía en general.

2. Apoyar el funcionamiento y operación del Ágora Metropolitana y demás iniciativas encaminadas a propiciar el acceso a la información, la transparencia en la gestión, la colaboración, la innovación social y el control social y ciudadano.

3. Liderar la divulgación de las actividades de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a través de los diferentes medios de comunicación.

4. Administrar y realizar seguimiento a todos los canales de comunicación externos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, incluyendo la página web y las redes sociales, fomentando una adecuada comunicación con los grupos de interés, de acuerdo con las necesidades de divulgación de información establecidas para cada uno.

5. Gestionar las relaciones con los medios de comunicación.

6. Dirigir el proceso de conceptualización, diseño, producción e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades y las directrices establecidas.

7. Definir la estrategia y lineamientos para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca.

8. Administrar y desarrollar el seguimiento a los canales de comunicación interna de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, asegurando un flujo oportuno de la información relevante.

10. Dirigir el seguimiento, la medición y retroalimentación sobre los resultados de las iniciativas de comunicación y participación que desarrolle la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

(…)"

La Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024 en su artículo 3, delegó en los Subdirectores y Jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la competencia para solicitar contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana es la encargada de la construcción de las diferentes estrategias y campañas de comunicación para la divulgación de información sobre la entidad, como políticas, planes, programas y proyectos. Así mismo, al ser una oficina relacionada con los procesos estratégicos de la entidad, el desarrollo de sus actividades es transversal a todas las dependencias, de tal forma que para la vigencia 2025 se establecieron estrategias de divulgación, comunicación y socialización de la información que deben ser objeto de publicación a través de los diferentes canales de comunicación

para llegar con un mensaje claro a todos los beneficiarios y/o partes interesadas dependiendo de los diferentes objetivos de comunicación.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG reglamentado a través de la Resolución Regional 332 del 09 de septiembre de 2024, contempla dentro de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional que desarrollan las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción la cual es liderada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Es así como, desde la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana en el marco de la estrategia de comunicaciones de la vigencia 2025, documento que forma parte integral del presente estudio, se generan acciones de comunicación que son divulgadas en sus canales de comunicación actuales como las redes sociales y a través del uso de estrategia de free press. Sin embargo, se hace necesario reforzar y establecer estrategias de interacción con los ciudadanos de manera ágil y oportuna que den a conocer, mejoren y apoyen la labor misional de la entidad, de manera que se requiere fortalecer la gestión comunicacional y el reconocimiento de la Entidad contemplando el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional, en línea con los objetivos específicos de la estrategia de comunicación

Lo anterior, se realiza a través de la divulgación en medios de difusión masiva como la radio, televisión prensa y plataformas digitales, yaya que a través de estos medios se garantiza la inmediatez y la cobertura necesaria para llegar a los diferentes públicos en toda la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Estos medios permitirán generar niveles de recordación de los mensajes difundidos por la entidad, facilitando el posicionamiento de la imagen institucional y el reconocimiento regional, así como la divulgación de la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad.

La Región Metropolitana busca llegar a cada grupo de interés con un mensaje claro, completo y oportuno, por medio de la conceptualización, creación, producción y desarrollo de contenidos audiovisuales, en una estrategia 360º (multiplataformas) que consiste en que el enfoque no se limite a una sola plataforma o canal, sino que se aprovechen todas las herramientas y técnicas disponibles para maximizar el alcance y la interacción al momento de la divulgación de la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad que se emitirán y transmitirán en diferentes canales y medios de comunicación.

Para la vigencia 2025 y con el fin de cumplir los objetivos trazados en la estrategia de comunicaciones de este año, en la Región Metropolitana adicional al diseño, desarrollo y divulgación de información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de manera específica, se han evidenciado dentro de las prioridades del componente de comunicaciones e información a la ciudadanía entre otras las siguientes:

- ¿Qué es el Ágora Metropolitana? y Convocatoria a mesas temáticas.

 La divulgación permite que las personas conozcan y comprendan el espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados,, con el fin de garantizar el acceso a la información y promover, la deliberación, la innovación social, la colaboración y la formación y promover el control social y ciudadano, tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 2199 de 2021.

- Rendición de cuentas

 De acuerdo con la Constitución Política de Colombia dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra *"(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".*

 Adicionalmente, expresamente el artículo 20 de la Carta Política señala que se debe "*garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación".*

 Cabe destaca que puntualmente la Ley 2199 de 2021 determinó para el caso de la Región Metropolitana que: *"(…) anualmente, y en cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana, el Director Metropolitano, realizará al menos una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, garantizando una amplia divulgación y participación de la ciudadanía, para analizar la evolución de sus planes, programas y proyectos, evaluarlos y, en caso de ser necesario, mejorarlos".*

- ¿Qué es la RMBC?

 A través de la Ley 2199 de 2021 se crea la Región Metropolitana con el fin de *"garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes".*

 En virtud de lo anterior y con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, se requiere generar conocimiento

sobre la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca sus políticas, planes, programas y proyectos.

Las centrales o agencia de medios cuentan con herramientas de medición que permiten segmentar públicos y mensajes, así como conocer las tendencias de consumo de medios de comunicación, por parte de la ciudadanía, lo que permite seleccionar de manera adecuada los medios, franjas horarias y frecuencias, para la divulgación de la información, conforme a los objetivos de comunicación llegando de manera eficaz a cada uno de los públicos objetivos obteniendo entre otros, los siguientes beneficios:

- Negociación en bloque la cual permite trasladar descuentos y mejores tarifas a la Entidad.
 Seleccionar el medio, programa y horarios conforme las necesidades del objetivo de comunicación.
 Eficiencia y eficacia en la optimización de los recursos al contar con información sobre las preferencias de consumo de medios de la ciudadanía de manera segmentada y frente a las distintas opciones de espacios informativos y franjas que ofrecen los medios.
- Contar con argumentos y estudios técnicos permitiendo de esta manera tener las mejores opciones en tipo de medio, horario y frecuencia, para la difusión de los mensajes institucionales.

Ahora bien, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no cuenta con la infraestructura logística, elementos, herramientas, ni la capacidad operativa, técnica, para adelantar el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional, razón por la cual, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación que ofrezca el servicio de central o agencia de medios con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados que cuente con la estructura organizacional necesaria, mediante la cual se busca optimizar los recursos asignados para la difusión de mensajes, haciendo el ejercicio de comunicación con mayor eficiencia y eficacia, con conocimientos y experiencia en intermediación comercial en medios de comunicación, acatando en todo caso los lineamientos de la Entidad.

Adicionalmente, para las oficinas de comunicaciones no resulta pertinente la creación de una central de medios ya que no responde a su misionalidad. Además, las actividades de tipo comercial con los medios de comunicación no son del resorte de las funciones propias de las oficinas de comunicaciones. La contratación de centrales de medios es una necesidad recurrente en las oficinas de comunicaciones de sectores públicos y privados, por lo cual se proveen los recursos para que este servicio sea prestado por un tercero debido a su especialidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la entidad.

En este marco, el desarrollo de las actividades que contempla el servicio a contratar se relaciona directamente con el proyecto de inversión 20241400230001 denominado "*IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA*" en la medida que su objetivo general corresponde a *"Fortalecer los procesos participativos en los asuntos de la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca*" y objetivo específico *"Dinamizar la implementación de estrategias de comunicación, innovación social, promoción y sensibilización para los actores en asuntos de la región" ,* lo cual aportará al cumplimiento de las metas relacionadas en el proyecto de inversión asociadas a los servicios de promoción a la participación ciudadana, dado que a través de la central de medios se desarrollarán acciones de comunicación de mayor alcance conforme a los objetivos específicos de comunicación y sensibilizando a la ciudadanía sobre los diferentes asuntos de la Región Metropolitana.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	11 – Escritura y traducciones	19 – Servicios de noticias y publicidad
83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12 – Servicios de información	17- Servicios de comunicación masiva
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	15 – Publicidad impresa
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	16 – Publicidad difundida
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	18 – Servicios de agencia de publicidad

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	19 – Colocación y cumplimiento de medios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el ANEXO 1 - Ficha técnica.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 Obligaciones generales

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
5. Entregar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, los documentos del proceso, sus anexos y/o formatos, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución conforme se establezca por parte del supervisor....
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de la infraestructura logística, elementos, herramientas, así como de la suficiente capacidad técnica, operativa y administrativa para el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas.
9. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada o dada a conocer en desarrollo de las obligaciones contractuales.
12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la entidad.

13. Constituir la garantía única y presentarla a la Región para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones específicas

1. Estructurar y presentar para revisión y aprobación del Supervisor del contrato los Planes de Medios de conformidad con los plazos señalados en la ficha técnica, indicando como mínimo: objetivo, target, KPI'S, mix de medios, inversión (distribución presupuestal) y Flow de medios. En todo caso, el Supervisor podrá durante la ejecución del contrato actualizar las veces que considere necesario el *"brief"* con el fin de contar actualizar y/o ajustar el Plan de Medios.
2. Presentar a la RMBC cada vez que sea requerido por el Supervisor una recomendación de los medios de comunicación de carácter masivo, alternativos y comunitarios, nacionales, regionales y locales más adecuados, acorde al objetivo de cada campaña, estrategia o acciones de comunicación haciendo uso de las herramientas de estudios de consumo de medios. En todo caso, la decisión final del Plan de Medios será tomada por el Supervisor del contrato.
3. Desarrollar y producir, cuando lo requiera el Supervisor, las piezas audiovisuales o gráficas (cuñas, piezas, entre otros) necesarias y/o requeridas para alcanzar los objetivos de cada campaña, estrategia o acción de comunicación, para lo cual, el Contratista debe suministrar cada vez que sean requeridos los servicios, equipos y elementos señalados en el ANEXO 1 – Ficha técnica y dentro de los plazos allí previstos.
4. Establecer para cada Plan de Medios los programas, horarios, páginas, cronograma, número de pautas, valor inicial, descuentos o bonificados y costo final según la necesidad de la RMBC, según aplique, como mínimo.
5. Realizar los ajustes necesarios a los Planes de Medios que sean solicitados por el Supervisor de conformidad con los plazos establecidos en el ANEXO 1 – Ficha Técnica.
6. Entregar con cada cuenta de cobro o factura, los Soportes de Facturación que den cuenta de la ejecución de la Pauta acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA.
7. Realizar la suspensión o cancelación de los Planes de Medios cuando sea requerido por el Supervisor.
8. Entregar mensualmente los informes requeridos en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA.
9. Negociar previa aprobación del Supervisor del contrato las tarifas y descuentos con los proveedores (medios) con el fin de optimizar la inversión de los recursos

establecidos para la ejecución del objeto del contrato, buscando los precios más favorables bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

10. Trasladar y aplicar a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca todos los descuentos, beneficios e incentivos, sobre las tarifas publicadas y/o cotizadas por los proveedores y/o medios de comunicación, derivados de los espacios de divulgación, lo anterior, deberá reflejarse en el respectivo Plan de Medios. No se efectuará ningún tipo de reconocimiento o cargo al Contratista derivado de los descuentos, beneficios, bonificaciones e incentivos.
 Si el Contratista no traslada y/o aplica a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los descuentos o cualquier otro tipo de beneficio, el Contratista autoriza a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para que efectúe antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad previo al pago.
11. Una vez aprobado el Plan de Medios el contratista deberá elaborar y entregar las órdenes a los medios de comunicación y realizar el seguimiento para que se cumplan las ubicaciones, cantidad de piezas, tarifas, emisiones y, en general, todos los aspectos que en el marco de su experticia considere que deben ser revisados para garantizar la divulgación y difusión de información institucional., verificando
12. Mantener fijo, sin reajuste ni reconocimientos adicionales el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta durante la vigencia del contrato, sus modificatorios, adiciones, prórrogas y/o otrosíes y hasta su terminación o liquidación.
13. Garantizar que el PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del ANEXO 1 – Ficha Técnica cuente con la disposición total para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este personal deberá asistir a todas las reuniones virtuales y/o presenciales que convoque el Supervisor del contrato y levantar acta de ellas, según la instrucción impartida por el supervisor.
14. Aportar como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio las hojas de vida del PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del Anexo 1 para revisión y aprobación del Supervisor.
15. Elaborar y presentar a la RMBC a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución técnica y financiera por cada una de las acciones de comunicación, incluyendo como mínimo: Nombre de la acción de comunicación, público objetivo, universo del objeto, presupuesto inicial, presupuesto ejecutado, % comisión de intermediación, alcance logrado por mix de medios en porcentaje y número, entre otros. Además, incluir recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual, esta información deberá presentarse en medio físico y digital.
16. Garantizar que el contenido de las publicaciones que se promocione y divulgue sean las que para el efecto apruebe el Supervisor del contrato, sin que le sea permitido realizar modificaciones respecto de su contenido.

17. Transferir a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los derechos patrimoniales de todos los materiales, piezas, productos, informes, documentos u obras en los que el Contratista o su personal brinde acompañamiento en su creación o elaboración los cuales serán de propiedad y de libre utilización por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
18. Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores.
19. El Contratista se compromete a respetar los derechos de autor de terceros y a obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de obras protegidas en la ejecución del presente contrato. En caso de infracción, el Contratista será responsable por los daños y perjuicios causados a los titulares de los derechos afectados y mantendrá indemne a la RMBC.
20. El contratista deberá asumir la obligación de realizar todos los pagos correspondientes a terceros que intervengan en la ejecución del servicio, sin que ello implique responsabilidad alguna para la RMBC.
21. El contratista deberá presentar mensualmente una certificación de los medios y/o proveedores en la que se establezca que el contratista se encuentra al día o que a la fecha de expedición de la certificación no se tienen facturas vencidas respecto de los pagos que se encuentra a cargo del Contratista.
22. El contratista deberá presentar de forma mensual y cada vez que se requiera un informe financiero que plasme la ejecución del plan de pauta acordado el mes inmediatamente anterior.

NOTA: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios.

2.5 OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA

1. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

7. Efectuar antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y atender las peticiones y/o consultas del contratista relacionadas con el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Adelantar el trámite correspondiente la suscripción del acta de inicio y/o acta de liquidación.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
6. Aprobar los planes de medios presentados por el contratista y/o solicitar modificaciones, correcciones o ajustes que se requieran.
7. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Región Metropolitana y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación e Interventoría y Supervisión de la RMBC.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($468.000.000),** incluido el IVA, y todos los impuestos y costos a que haya lugar.

6.1 PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

A continuación, se indican los precios máximos de referencia para los ítems de producción, pauta en medios de comunicación y porcentaje de comisión de intermediación resultantes del Análisis del sector, y que deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la presentación de su oferta económica en el Sobre de SECOP II.

6.1.1. PRODUCCIÓN

No.	NOMBRE DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
1	Concepto creativo (slogan y diseño)	Idea creativa, planeación del concepto creativo para campañas (incluye slogan y concepto gráfico)	NÚMERO	1	$ 11.840.869
2	Propuesta gráfica (KV VISUAL)	Gráfico de concepto creativo	NÚMERO	1	$ 4.391.332
3	Producción de cuñas de radio 20 segundos	Incluye: Selección de casting (3 opciones), guión de la cuña, grabación y producción de la cuña, musicalización y edición.	NÚMERO	1	$ 4.968.250
4	Producción de cuñas de radio 30 segundos	Incluye: Selección de casting (3 opciones), guión de la cuña, grabación y producción de la cuña, musicalización y edición.	NÚMERO	1	$ 7.120.167
5	Diseño de referencias de KV para periódicos, revistas, entre otros.	Adaptación de piezas de publicidad impresas y digitales	NÚMERO	1	$ 3.808.000

No.	NOMBRE DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
6	Producción de banner tradicional animado, display en diferentes medidas	No aplica	NÚMERO	1	$ 1.248.469
7	Adaptación de unidades de contenido para instagram	Formato: Historias, carrusel, reel, post estático o gif y video con copy in /out	NÚMERO	1	$ 1.517.250
8	Adaptación de unidades de contenido para facebook	Formato: Historias, carrusel, reel, post estático o gif y video con copy in /out	NÚMERO	1	$ 1.517.250
9	Adaptación de unidades de contenido para X	Formato: Carrusel, post estático o gif y video con copy in /out	NÚMERO	1	$ 1.517.250
10	Producción de bumper ads o videos promocionales para YouTube y otras plataformas de video de hasta 20 segundos	No aplica	NÚMERO	1	$ 5.027.750
TOTAL					**$ 42.956.587**

6.1.2. PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
1	TELEVISIÓN REGIONAL	CITYTV – ARRIBA BOGOTA – 06:00 AM	20 segundos	1	$ 3.693.283
2			30 segundos	1	$ 5.539.926
3		CITYTV- CITYNOTICIAS DE LAS 20:00 PM	20 segundos	1	$ 3.693.283
4			30 segundos	1	$ 5.899.485
5		CITYTV- BRAVÍSSIMO – 8:00 AM	20 segundos	1	$ 3.142.552
6			30 segundos	1	$ 4.714.215
7		CANAL TRECE	20 segundos	1	$ 575.967
8			30 segundos	1	$ 935.303
9		WIN SPORTS - EN PARTIDO DE FUTBOL COLOMBIANO (MILLONARIOS, SANTAFE,	20 segundos	1	$ 5.999.583
10			30 segundos	1	$ 10.472.000

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
		NACIONAL, FORTALEZA)			
11	RADIO	CARACOL RADIO - 6 AM HOY X Hoy (Morning)}	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 7.441.070
12		CARACOL RADIO - TROPICANA ESTEREO (FM) - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.370.880
13		CARACOL TELEVISIÓN - MAÑANAS BLU (MORNING)	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 5.975.806
14		CARACOL TELEVISIÓN - KALLEJIANDO - LA KALLE /MORNING)	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.052.811
15		RCN RADIO - EL SOL - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.130.500
16		RCN RADIO - LACARIÑOSA - ALERTA BOGOTA AM	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 483.140
17		RCN RADIO - RADIO UNO - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 861.560
18		RND RADIO - TREN DE LA TARDE	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 4.300.095
19		OLIMPICA STEREO - TEMPRANO ES MÁS BACANO (MORNING)	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.418.480
20		OLIMPICA STEREO - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.128.715
21		CANDELA STEREO (FM) - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 859.188
22		TODELAR-LA VOZ DE BOGOTA-6:00 A 9:00 AM	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 177.191
23		EMISORA MEDIANA - FRANJA MUSICAL	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.139.425
24		RADIO CORDILLERA - NOTICIERO BUENOS DIAS BOGOTÁ CUNDINAMARCA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 794.325
25		RADIO RED . NOTICIERO AM PM	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 1.239.623

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
26		TOCA STEREO - FUSAGASUGA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 140.420
27		CRISTALINA STEREO - LA MESA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 157.675
28		ECOS DEL ROSARIO - ANOLAIMA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 65.450
29		EMISORA MINUTO DE DIOS	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 160.650
30		LUNA ESTÉREO - CHIA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 65.450
31		, SUBA ESTÉREO	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 117.215
32		SOL STEREO ANAPOIMA 92.6 FM	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 64.260
33		LA VOZ DE CÁQUEZA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 18.802
34		UNILATINA RADIO FACATATIVÁ	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 79.730
35		CALERA RADIO	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 113.050
36		SIBA STEREO SIBATÉ	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 26.061
37		SAN JUAN ST VILLAPINZON	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 22.699
38		CATEDRAL ST ZIPAQUIRÁ	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 23.027
39		PAUTA REGIONAL EN EMISORAS DE MAYOR ALCANCE A NIVEL CUNDINAMARCA	15 a 20 SEGUNDOS	1	$ 96.688
40	MEDIOS DIGITALES	ADN	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 1.237.600
41			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.660.050
42		EL TIEMPO	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 8.657.250
43			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 3.769.325
44		EL ESPECTADOR	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 11.424.000

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
45			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 15.190.350
46		REVISTA SEMANA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 6.188.000
47			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 5.117.000
48		PORTAFOLIO	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.563.650
49			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 4.298.875
50		LA REPUBLICA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 8.590.015
51			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 6.366.500
52		PULZO	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 3.332.000
53			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.428.000
54		INFOBAE	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 6.664.000
55			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 6.069.000
56		ALERTA BOGOTÁ	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 3.998.638
57			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 3.225.138

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
58		PERIODISMO PÚBLICO	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 2.772.700
59			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.528.750
60		PERIODICO CVE NOTICIAS	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 1.904.000
61			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.398.250
62		COLOMBIA AS	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 2.380.000
63			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.142.000
64		PUBLIMETRO	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.680.341
65			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 3.150.061
66		OTV TELEVISION	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 2.499.000
67			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.142.000
68		NOTICIAS DIA A DIA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.760.000
69			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 4.998.000
70		EXTRATEGIA MEDIOS	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.629.100

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
71			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 3.284.400
72		EL OBSERVADOR	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.165.000
73			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.975.000
74		Q'HUBO BOGOTÁ	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 8.659.963
75			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.975.000
76		VALORA ANALITIK	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 7.794.500
77			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 4.670.750
78		CAMBIO COLOMBIA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 9.996.000
79			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 11.007.500
80		CONFIDENCIAL NOTICIAS	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 6.336.750
81			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 3.287.375
82		DIARIO CUNDINAMARCA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.522.000
83			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.142.000

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
84		SOACHA INICIATIVA CIUDADANA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.165.000
85			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.975.000
86		PERIODISMO EN ACCIÓN	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 1.904.000
87			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.398.250
88		VERACIDAD URBANA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.165.000
89			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.975.000
90		AIRE CAZUQUEÑOS	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 1.707.650
91			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.594.600
92		PROVINCIA INFORMATIVA SOCHA - SIBATÉ	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 4.165.000
93			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 2.975.000
94		PAUTA REGIONAL EN MEDIOS DIGITALES DE MAYOR ALCANCE A NIVEL CUNDINAMARCA	BANNER - FOOTER TRADICIONAL - ESTATICO	1	$ 2.034.900
95			POPUP - ROBA PÁGINA - 10 SEGUNDOS	1	$ 1.594.600
96	REDES SOCIALES	Facebook - Instagram	Video Ad - Link Ad o carrusel	1	$ 4.106
97		X	Tweet Card con imagen o video	1	$ 7.854

No.	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Duración de la pauta	Cantidad	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA CON IVA
98		LinkedIn	Video Ads - Text Ad	1	$ 12.376
99		Programmatic - Ads	Compra programmatica - Banners (segmentación sencilla)	1	$ 34.213
TOTAL					$ 320.481.963

NOTA 1: Es de aclarar, que el número de ítems y unidades de medida en el estudio de mercado es estimado y puede variar atendiendo las necesidades de Región Metropolitana, tal manifestación no genera la obligación de la Entidad de contratar la totalidad de los ítems indicados. Así mismo, en lo relacionado con los precios para la pauta en medios de comunicación, se precisa que al ser un mercado tan variable y cambiante en tarifas, los precios que se oferten por parte del proponente no podrán ser mayores a los establecidos en los precios máximos de referencia con IVA, así mismo, el proponente que resulte seleccionado, deberá tener como base los precios ofrecidos en su OFERTA ECONÓMICA y cada vez que se genere el plan de medios se deberán tener como referencia para el cálculo del mismo y no podrá superar los precios ofrecidos, en caso de que se superen, deberá presentar la justificación para consideración de aprobación por parte del supervisor. Así mismo, se podrá presentar durante la ejecución del contrato, pautas en medios de comunicación no referenciados en la oferta económica.

6.1.3. PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

El porcentaje de comisión de intermediación máximo de referencia de la RMBC antes de IVA, definido según el numeral 6.1. del Análisis de sector, es el siguiente:

Descripción	Porcentaje máximo de referencia de la RMBC antes de IVA
Comisión de intermediación	10,00 %

NOTA 1: El porcentaje de comisión de intermediación para pauta en medios de comunicación se aplicará únicamente para la pauta ordenada y ejecutada que haya sido aprobada por el supervisor del contrato, correspondiente a la sumatoria de actividades de las pautas en medios de comunicación y corresponderá al ofrecido por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%).

NOTA 2: El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y se cancelarán solamente los servicios prestados por el CONTRATISTA en el respectivo mes.

6.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos del presupuesto del proyecto de inversión BPIN 2024140023001 "*Implementación y fortalecimiento de procesos participativos incidentes en los asuntos de la Región Metropolitana Bogotá D.C-Cundinamarca* ":

No. CDP Y fecha	ACTIVIDAD PROYECTO DE INVERSIÓN	Descripción del rubro	Valor
182 del 23 de abril de 2025	DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE COMUNICACIÓN	23202020080383990 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N-C-P	**$ 468.200.000**

7. FORMA DE PAGO:

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aprobadas por el supervisor del contrato incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar.

En la factura correspondiente, se deberán detallar las actividades y órdenes efectivamente realizadas, previamente autorizadas por el Supervisor, así como el (los) porcentaje (s) de comisión (%), según el caso, aplicado al valor del ítem correspondiente, antes de IVA.

NOTA 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique en el formato dispuesto por la entidad para tal efecto.

NOTA 2: Ninguna actividad será adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la RMBC a través del Supervisor del contrato. En caso de adelantar actividades que no cuenten con la autorización previa por parte del Supervisor el contratista asumirá los gastos y costos asociados a esta(s).

NOTA 3: El porcentaje de comisión de intermediación se pagará únicamente sobre los ítems de pauta en medios de comunicación ordenados, pautados y aprobados por el Supervisor del contrato y corresponderá al ofrecido por el contratista en su oferta económica - PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%).

NOTA 4: Para la ejecución de las actividades relacionadas con producción, los valores de ejecución serán los correspondientes a la Oferta Económica del contratista (ÍTEM - PRODUCCIÓN).

NOTA 5: Es de aclarar, que el número de ítems y unidades de medida en el estudio de mercado es estimado y puede variar atendiendo las necesidades de Región Metropolitana, tal manifestación no genera la obligación de la Entidad de contratar la totalidad de los ítems indicados ni implica efectuar reconocimientos al Contratista. Así mismo, en lo relacionado con los valores establecidos para la pauta en medios de comunicación, se precisa que los valores que se presenten por parte del oferente en su oferta económica no podrán ser mayores a los establecidos en la oferta económica so pena del rechazo de su oferta, así mismo, el oferente que resulte seleccionado, deberá tener como base los precios establecidos en su oferta y cada vez que se genere el Plan de Medios debe tener presente que no podrá superar los precios referenciados, en caso de que se superen, deberá presentar la justificación para aprobación del supervisor Así mismo, se podrá presentar durante la ejecución del contrato, pautas en medios de comunicación no referenciados en la oferta económica; en tal virtud, en caso de requerirse pautar en un medio diferente a los establecidos, dicha pauta se pagará con el presupuesto del contrato aplicando la comisión conforme al PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%) que establezca el contratista en su oferta.

NOTA 6: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 7: En todo caso, el contratista debe abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado o este resulte insuficiente.

NOTA 8: No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

NOTA 9: El contratista deberá anexar los siguientes documentos al Supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- ✓ Informe de ejecución de actividades y soportes, del mes correspondiente y/o informe final según aplique.
- ✓ Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo

dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

- ✓ Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
- ✓ EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución de la factura presentada.
- ✓ En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación y autorización del pago efectuada por el Supervisor de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento de todos requisitos exigidos.

NOTA 10: IMPUESTO DE TIMBRE**.** En atención a la expedición del Decreto 0175 de 2025, de manera temporal, se ha modificado el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo un incremento en la tarifa del Impuesto de Timbre, que pasa del 0 % al 1 %. De acuerdo con lo anterior, el contratista es el responsable del impuesto de timbre, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto y consignarlo a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA – RMBC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar el soporte de la respectiva consignación. El pago deberá realizarse conforme a la cuenta ahorros N° 91000022310 del Banco GNB Sudameris, de la cual es titular la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

EL CONTRATISTA deberá consignar el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes, de lo contrario deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios que se generen. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL CONTRATISTA presentará el soporte de la consignación.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prestación de servicios.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable a la CONTRATACIÓN planteada corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA por MENOR CUANTÍA teniendo en cuenta objeto a contratar y el presupuesto oficial, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual se utiliza en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, permitan un proceso simplificado, garantizado siempre la selección objetiva del contratista; de manera puntual el referido artículo señala:

> *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"*

En concordancia con lo anterior, se tiene que el presupuesto de ingresos y rentas para la vigencia 2025 de la RMBC es superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2025 corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($640.575.000)** M/CTE.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

En virtud de lo anterior, la Región Metropolitana podrá limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos transcritos anteriormente.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (…)".

El artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)".*

En virtud de lo anterior, los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADO**.

Se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes mediante la información vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024, que se acredite en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de capacidad financiera y organizacional. En este sentido, a continuación, se presentan las definiciones de los indicadores requeridos por el Decreto 1082 de 2015 y los adicionales estimados necesarios para el presente proceso.

11.2.1 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera tienen como fin establecer condiciones mínimas que reflejen la situación financiera de los proponentes en términos de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la verificación financiera del presente proceso, a partir del análisis del sector, la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y con los indicadores adicionales de capacidad financiera que se definen en el numeral 4.2. del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

Tabla 1 Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MÁRGEN SOLICITADO	
Índice de liquidez (IDL)	Activo corriente / Pasivo corriente	mayor o igual a	**1,5**
Nivel de endeudamiento (NDE)	Pasivo total / Activo total	menor o igual a	**64%**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	mayor o igual a	**2,09**

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera son las siguientes:

1. Índice de liquidez. Se calcula como **activo corriente/pasivo corriente**, pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes". A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones de corto plazo.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con un índice **mayor o igual a 1,5**.

Nota: en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

2. Nivel de endeudamiento. Se calcula como **pasivo total/activo total**, indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con los pasivos.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con un nivel de endeudamiento **menor o igual a 64%**.

3. Razón de cobertura de intereses. Se calcula como **utilidad operacional/gastos de intereses**, verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones financieras.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una razón **mayor o igual a 2,09**.

Nota: en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual se evaluará como **NO CUMPLE**.

11.2.2 Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional tienen como fin medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente en función de su organización interna, es decir, permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer un buen uso de sus recursos para generar buenos resultados a sus accionistas y confianza en sus clientes internos y externos.

Para la verificación financiera del presente proceso, a partir del análisis del sector, la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

Tabla 2 Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MÁRGEN SOLICITADO	
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a	**0,10**
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	mayor o igual a	**0,05**

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Organizacional son las siguientes:

1. Rentabilidad sobre patrimonio. Se calcula como **utilidad operacional / patrimonio**, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una rentabilidad sobre patrimonio **mayor o igual a 0,10**.

2. Rentabilidad sobre activos. Se calcula como **utilidad operacional / activo total**, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0,05**.

11.2.3. Proponentes plurales

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados como requisitos habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y estar en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos.

Para el caso de proponentes plurales, y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores, redondeando el cálculo a dos decimales (función excel REDONDEAR) según aplique al tipo de indicador:

1. **Indicadores expresados en valores monetarios:** son aquellos que expresan valores numéricos absolutos que representan dinero. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. **Indicadores expresados en valores relativos:** son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

11.2.4. Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia

El proponente que tenga la condición de persona jurídica o natural extranjera que no tenga establecida sucursal o domicilio en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las

personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacionales el proponente deberá presentar el Estado de Situación Financiera o Balance General y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana correspondientes con la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre contable del país de origen y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben estar certificados por un contador público inscrito ante la Junta Central de Contadores y de quien se deberá presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente y con una fecha de expedición no mayor a 90 días a la fecha de cierre del presente proceso.

11.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11.3.1 Equipo Humano de Trabajo (Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato).

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente debe aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**", de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica numeral 2.2 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y demás señaladas en el Pliego de Condiciones, estudios previos sus documentos, formatos o anexos.

11.3.2 Experiencia del proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales debe encontrarse registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El objeto, alcance u obligaciones o actividades descrito en cada una de estas certificaciones deberá referirse o estar relacionado con el servicio de central de medios para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en

los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Por las características del objeto a contratar se se deberán anexar las certificaciones de experiencia las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2) Nombre o razón social del contratante.
3) Nombre o razón social del contratista.
4) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5) Número del contrato (si tiene).
6) Objeto del contrato, alcance y/o obligaciones y/o actividades
7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8) Fecha de terminación (día, mes y año)
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10) Cuantía o valor del contrato y de las adiciones si las hubo.

El valor de los contratos y sus adiciones con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV, así:

- ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el año en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

11) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
12) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderarán por contrato suscrito relacionado.
13) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
14) Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).

15) Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Si el proponente presenta la documentación requerida en este apartado, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida Entidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Notas

i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
ii. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta.
iii. Las certificaciones de contratos terminados y liquidados serán tenidas en cuenta.
iv. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
v. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
vi. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los servicios prestados o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los servicios que guarden relación con la presente contratación.

Las copias de contratos acompañada de su respectiva acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En este sentido, no se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá como experiencia total exigida la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el

soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las certificaciones, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos ejecutados registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificados, hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	11 – Escritura y traducciones	19 – Servicios de noticias y publicidad
83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12 – Servicios de información	17- Servicios de comunicación masiva
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	15 – Publicidad impresa
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	16 – Publicidad difundida
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	18 – Servicios de agencia de publicidad
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	19 – Colocación y cumplimiento de medios

11.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar su experiencia con la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, esta regla aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME el cual debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El proponente que

acredite su condición de Mipyme de la forma definida en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** ejecutados y terminados los cuales debe encontrarse registrados en el RUP.

Nota 2. Estas certificaciones deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.3.2. esta regla MiPymes el cual debe tener **ser una mipymes.**

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición MIPYME deberán presentarse junto con la propuesta.

11.3.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS– ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la forma definida en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.2.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Estas certificaciones deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.3.2.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

11.3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá declarar en la “Carta de Presentación”, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, el ANEXO 1 – Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones, y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato que tiene como objeto “Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional”.

Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de Presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán, así:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La RMBC, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para la entidad y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo anterior, la RMBC se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"* (...) *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (…)".*

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y evaluación económica, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

Elementos	Puntaje máximo por ítem	Total puntaje máximo
A. Calidad – Permanencia de la campaña en radio.	15	40
A. Calidad – Servicios adicionales medios digitales	15	
A. Calidad – Servicio adicional Entrevistas en medios regionales	10	
B. Oferta Económica	49.50	49.50
C. Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10	10
D. Cumplimiento emprendimiento y empresas de mujeres – Decreto 18 de 2021	0.25	0.25
E. Puntaje adicional para emprendimiento de MIPYMES – Decreto 1860 de 2021	0.25	0.25
TOTAL	**100**	**100**

A. CALIDAD (40 PUNTOS)

El factor técnico de calidad se relaciona con el aporte que el proponente de manera expresa pueda hacer durante la ejecución del contrato a la RMBC y que permita una mayor permanencia en tiempo de las campañas de la entidad, de tal manera que los mensajes se posicionen más, puedan llegar a más personas y generen más recordación.

La acreditación del cumplimiento de este factor por parte del proponente se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo denominado FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal, lo anterior, sobre un total de CUARENTA (40) puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

PERMANENCIA DE LA CAMPAÑA EN RADIO (15 PUNTOS)

Hace referencia a los espacios adicionales en radio otorgados por parte del contratista para alargar el tiempo de permanencia al aire de una campaña.

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente, según se establece a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Pauta adicional de mínimo dos (2) **veces por día durante dos (2) días adicionales al tiempo que se establezca para una campaña.**	8
Pauta adicional de mínimo tres (3) **veces por día durante más de tres (3) días adicionales al tiempo que se establezca para una campaña.**	15

Nota 1. Así, por ejemplo, en una campaña que permanecerá al aire dos semanas, y el contratista ofrece pauta adicional de mínimo dos (2) veces por día durante dos días, la permanencia de esta se extenderá por este término al aire.

Nota 2. El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

SERVICIO ADICIONAL EN MEDIOS DIGITALES (15 PUNTOS)

Hace referencia al porcentaje de servicios de pauta en medios digitales que se entreguen como servicio adicional respecto de cada una de las campañas o estrategias de comunicación que sean aprobadas por el Supervisor del contrato, el porcentaje ofrecido respecto de la campaña corresponderá a aquel que oferte el proponente de acuerdo con la siguiente tabla según sea presentado en su oferta.

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente, según se establece a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Cinco por ciento (5) % de la totalidad de las pautas en medios digitales de la Campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato	8
Diez por ciento (10) % de la totalidad de las pautas en medios digitales de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato.	11
Quince por ciento (15) % de la totalidad de las pautas en medios digitales de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del Contrato.	15

Nota 1. Se aclara que el porcentaje ofrecido por el proponente será el relacionado con el número de pautas en medios digitales que se ordenen en cada campaña o estrategia de comunicación de la RMBC, y el supervisor será quien indique dónde se aplicarán los servicios adicionales. Así, por ejemplo, en una campaña donde el número de pautas radiales sea de 100 y el porcentaje del servicio adicional – factor de calidad sea del 10% el futuro contratista debe entregar un número de 10 pautas sin costo para la entidad.

Nota 2. El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

SERVICIO ADICIONAL ENTREVISTAS EN MEDIOS REGIONALES (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca dentro de su propuesta cinco (5) entrevistas relacionadas con las campañas o estrategias de comunicación en un medio seleccionado por la RMBC.

Nota. El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

B. OFERTA ECONÓMICA (49.50 PUNTOS).

Por este criterio de calificación, se asignarán hasta cuarenta y nueve punto cincuenta (49.50) puntos, los cuales se discriminan así:

- ✓ Hasta veinte (20) puntos para la oferta económica que corresponde a la suma total del ítem de producción y pauta en medios de comunicación
- ✓ Hasta veintinueve punto cincuenta (29.50) puntos para el menor porcentaje de comisión de intermediación.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor total de su oferta y el valor unitario por ítem para el componente de producción y pauta en medios de comunicación en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos con IVA incluido (salvo el porcentaje de comisión de intermediación).

El valor de la oferta económica no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral 6.2 del Análisis del Sector y que se estableció como VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el numeral 6 del presente estudio previo, y así mismo, los valores unitarios por ítem de los componentes de producción y pauta en medios de comunicación no podrán exceder el precio máximo de referencia por ítem establecidos en el numeral 6.1 PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA del presente Estudio Previo, tampoco podrán ser cero (0) o presentar valores negativos, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral 6.2 del Análisis del Sector y que se estableció como VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el numeral 6 del presente estudio previo, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA corresponde a la sumatoria de los ítems de producción y pauta en medios de comunicación registrados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, los cuales no podrán superar los totales máximos que se encuentran en el NUMERAL 6.1 del presente estudio previo de los ítems de producción y pautas en medios de comunicación, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

Los valores unitarios por ítem de los componentes de producción y pauta en medios de comunicación presentados en la OFERTA ECONÓMICA no podrán exceder el precio máximo de referencia por ítem establecidos en el numeral 6.1 PRECIOS MÁXIMOS DE

REFERENCIA del presente Estudio Previo, tampoco podrán ser cero (0) o presentar valores negativos, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso siguiente y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y sus anexos.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de los ajustes y/o correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la OFERTA ECONÓMICA corregida (SUMATORIA DE LOS ÍTEMS DE PRODUCCIÓN Y PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN), valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos en la OFERTA ECONÓMICA, compuesta por los ítems de producción y pauta en medios de comunicación, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar su oferta en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II que allí relacionará el PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO SIN IVA (%) el cual no podrá ser superior al PORCENTAJE MÁXIMO DE REFERENCIA DE LA RMBC ANTES DE IVA(%), establecido en el numeral 6.1.3 PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN del presente Estudio Previo, pero tampoco podrá ser cero (0), de llegar a suceder, el oferente estará incurso en **causal de rechazo**. Para efectuar el registro de este porcentaje en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar el número del

porcentaje ofrecido con máximo dos decimales **(ejemplo si corresponde al diez por ciento debe indicarse "10,00").**

Sin perjuicio de la oferta realizada por el oferente que resulte adjudicatario, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II de la siguiente manera:

Con el valor y condiciones de cada uno de los ítems de producción y de pauta en medios de comunicación, así como el valor total de la OFERTA ECONÓMICA registrados por el proponente se realizarán cada una de las operaciones aritméticas que permitan verificar el valor real ofertado por el proponente.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.

Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la OFERTA ECONÓMICA cumple con todas las disposiciones establecidas para proceder a su evaluación.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Realizado lo anterior, la entidad tomará el valor total de la OFERTA ECONÓMICA corregida y el porcentaje de comisión para efectuar su evaluación.

Si el valor de la OFERTA ECONÓMICA corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La evaluación se realizará sobre el valor total de la OFERTA ECONÓMICA, que corresponde a la sumatoria de los ítems de producción y pauta en medios de comunicación del SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II y se seleccionará la alternativa

para la evaluación y asignación de puntaje de conformidad con el método que se describe a continuación:

Número	Alternativa de selección
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija para el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero). El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Alternativa de evaluación
De 0,00 a 0.24	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	Media geométrica
De 0,50 a 0,70	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

(I) MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con el valor total de la oferta económica de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará el valor total de la oferta económica de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$M_e = Mediana\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

III. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

IV. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

El porcentaje de la comisión de intermediación que ofrezca el proponente debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional.

El proponente debe tener en cuenta que, este porcentaje aplicará únicamente para el pago sobre los ítems de pauta en medios de comunicación ordenados, pautados y aprobados por el supervisor del contrato.

El proponente que ofrezca el menor porcentaje de comisión de intermediación obtendrá el máximo de 29,5 puntos, los demás oferentes se asignará el puntaje, luego de aplicar la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \frac{(29{,}5\ puntos) x (\%\ min)}{\%i}$$

Donde,
%MIN= Menor porcentaje de comisión de intermediación de las ofertas.
%i= Porcentaje de comisión de intermediación de la Oferta
i: Numero de oferta

Para la aplicación de este método la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca procederá a determinar el menor porcentaje de comisión de intermediación de las ofertas habilitadas y luego procederá a la ponderación para asignación de puntaje, de acuerdo con la fórmula descrita.

La evaluación se efectuará sobre el número del Porcentaje de Comisión de Intermediación presentado por cada uno de los oferentes habilitados en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II.

El número de porcentaje de comisión de intermediación ofertado deberá presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II con máximo dos (2) decimales.

NOTA1: Para el método descrito de evaluación se tendrá en cuenta dos (2) decimales del valor obtenido como puntaje de acuerdo con la aplicación de la formula, aplicando la función de Excel REDONDEO.

NOTA2: El porcentaje de comisión de intermediación ofertado SIN IVA (%) no podrá ser superior al porcentaje máximo de referencia definido en el numeral 6.1.3., tampoco podrá ser cero (0), de llegar a suceder, el oferente estará incurso en **causal de rechazo**.

NOTA 3: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación) deberá diligenciarse a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta los precios máximos de referencia establecidos en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA (compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS ((compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

PUNTAJE TOTAL OFERTA ECONÓMICA

El puntaje total de la OFERTA ECONÓMICA corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a:

1) La OFERTA ECONÓMICA, resultante de la aplicación de la alternativa de evaluación que proceda.
2) Al Porcentaje de Comisión de Intermediación.

El puntaje total de la OFERTA ECONÓMICA será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel REDONDEO.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará ellos porcentajes establecidos por la RMBC, en el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 – 10 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado “Aplicación Ley 816 de 2003” el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

Lo anterior, en línea con los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

> ***“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.*** *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*
>
> *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de*

Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.** La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El/los Evaluador(es) del componente Jurídico verificará el contenido del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada.

El/los evaluador(es) del componente Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los evaluadores se concluye que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

En el evento del ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contractuales.

D. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 – 0.25 PUNTOS

La RMBC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (en caso de que aplique).

Para los efectos, LA RMBC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

1) Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021**. 0.25 PUNTOS**
2) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **00 PUNTOS**

E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021) – (0,25 PUNTOS)

En aplicación de artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Proponentes Plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART. 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación LA RMBC verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual regula a la letra lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

2. Cuando no se presente propuesta alguna en la plataforma transaccional del SECOP II.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, o en general cuando falte voluntad de participación.

5. Cuando ningún proponente presente manifestación de interés en el proceso dentro del término establecido a través de la plataforma transaccional SECOP II.

6. Las causales contempladas en la ley.

En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los proponentes deberán manifestar el interés de participar, realizándolo en el término previsto dentro del cronograma establecido en la plataforma del SECOP II y de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La manifestación de interés deberá realizarse mediante el aplicativo que la plataforma SECOP II disponga para este fin.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo y no evaluación de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

NOTA 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. **LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA** los interesados que no hayan realizado previamente dicho procedimiento de acuerdo con las condiciones antes indicadas no podrán presentar propuesta. En el caso de presentarse una propuesta por parte de un proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

NOTA 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

NOTA 4. Para presentar manifestación de interés como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".*

15. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana** o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien velará por los intereses de la Entidad.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

NOTA 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

NOTA 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación**"* (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría, frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la "MATRIZ DE RIESGOS", adjunta al presente estudio previo.

17. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2025	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
PERJUICIOS POR DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
NOTA: 1. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino para la garantía única de cumplimiento. NOTA: 2. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. NOTA: 3. La responsabilidad máxima del asegurado será el porcentaje requerido (ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.)		

NOTA 1: El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

NOTA 3: El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas.

NOTA 4: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 5: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 6: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOTA 7: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 9: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

18. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por elincumplimiento.

El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si hay lugar a ello.

b. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.

19. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la RMBC efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SÍ	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SÍ	NO	NO	NO	NO
CHILE		SÍ	NO	SI	NO	NO
COREA		SÍ	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SÍ	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SÍ	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SÍ	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SÍ	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439/98)	SÍ	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SÍ	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA	SÍ	NO	NO	NO	NO

20. ANEXOS

- Anexo 1 – Ficha Técnica
- Anexo 2. Análisis de sector y soportes
- Anexo 3. Matriz de riesgos
- Anexo 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo 5. Estrategia de comunicación 2025
- Formatos del proceso

Cordialmente,

REGION METROPOLITANA
BOGOTA CUNDINAMARCA
2025.06.25 15:41
Firmado Digital ITSign
Colombia, Bogotá D.C.

ANGELA MARCELA CÁRDENAS MORA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elaboró: Karol Vanessa Marroquín Triana – Contratista OACPC
Karen Lorena Cárdenas – Contratista OACPC
Iván Ricardo Torres – Profesional Especializado OACPC
Myriam Escorcia – Contratista OACPC